

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN
AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARINE PENING GAVIRIA** en su calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 0031 del 17 de enero de 2024 y facultada legalmente para actuar en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** por la Resolución No. 420 del 9 de julio de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual indica en el numeral 1 del literal C del artículo 1° “Representar legalmente a la entidad en trámites de carácter administrativo.” y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra parte, **JONATHAN STEVE PEREZ CASALLAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No., 1.012.389.239 quien, en su condición de representante legal, obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO**, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0058012 del 23 de septiembre de 2020, expedido en Bogotá, entidad que para efectos del presente Acuerdo de Corresponsabilidad se denominará **LA ASOCIACIÓN** hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, de acuerdo con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: Bogotá Camina Segura y la línea estratégica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MATIZ – Sistema de Gestión Ambiental, conforme a los siguientes antecedentes:

Que, la Secretaría Distrital de Gobierno en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, ha gestionado los residuos sólidos generados tanto de características aprovechables como no aprovechables en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 del Concejo de Bogotá, el cual establece la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos, en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 400 del 15 de diciembre de 2004, *Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades Distritales* ", en busca de un apropiado aprovechamiento adoptando las medidas y la implementación de acciones que permitan una efectiva separación en la fuente, una adecuada clasificación y el correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Que, la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006 establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma, la Entidad debe invitar a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se adelantará la gestión integral de residuos sólidos reciclables aprovechables que se generan en la Entidad, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo y Decreto.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto nacional 2981 de 2013, que a su vez reglamenta la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos, así como las demás disposiciones que regulen esta materia.

Que, dentro del objetivo estratégico - Bogotá confía en su potencia, Plan de Desarrollo Distrital, se pretende la integración de la actividad de reciclaje a los procesos, canales y mercados de la economía de la ciudad mediante la promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.

Que, el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital N°114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN
AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO

fuerza y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *“Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que, en el artículo segundo de la mencionada Resolución estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que, a Nivel Nacional el Decreto 596 de 2016 modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el instructivo GIR-IN-02 V1 - aprovechamiento de residuos sólidos en Entidades Distritales expedido por la UAESP, se establece una guía que funciona como insumo para fortalecer las actividades de aprovechamiento en las Entidades empezando con el cumplimiento de la normatividad distrital vigente como son el Decreto 400 de 2004 y la Directiva 009 de 2006 a través de las que se impulsa el aprovechamiento en las Entidades Distritales y el Decreto 596 de 2016 en el cual se incluye a los recicladores de oficio en las actividades de aprovechamiento de las Entidades Públicas, donde establece que existen varias figuras jurídicas utilizadas para la selección de la organización de recicladores y la prestación del servicio de aprovechamiento, éstas las elige cada Entidad de manera autónoma según sus procesos internos, es así, como puede haber entidades que suscriben Acuerdos de corresponsabilidad (Resolución UAESP 051 de 2014), Contratos de condiciones uniformes (Resolución CRA 778 de 2016), Actas de compromiso, convenios, etc, donde siempre se deberá mantener el esquema de libre competencia u otro legalmente posible para el componente de aprovechamiento, garantizando alternativas a través de las cuales sectores de la población tradicionalmente marginados, participen de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo, cabe aclarar que el servicio se prestará sin que se genere contraprestación de ningún tipo, es decir, se debe realizar de manera gratuita.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, acatando lo establecido en la Directiva 009 de 2006, donde establece la entrega gratuita de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso a las organizaciones de recicladores y considerando la posibilidad de realizar un documento de soporte para la gestión de los residuos

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN
AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO

aprovechables, decide la elaboración del acuerdo de corresponsabilidad a suscribirse entre la Secretaría Distrital de Gobierno y las diferentes organizaciones de recicladores legalmente constituidas y vigentes.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, una vez verificados los requisitos de cumplimiento y el proceso establecido en la convocatoria y elección de la asociación de recicladores considera que la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO** cumple con todos los criterios exigidos para la prestación del servicio de reciclaje como son: contrato de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos para personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana, concepto de legalidad de la CRA 2023-321-005319-2, cámara de comercio del 13 de mayo de 2025 donde se evidencia que su actividad principal es la prestación del servicio público de aseo en especial en el componente de aprovechamiento y reciclaje, Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR del 17 de mayo de 2025 y RUPS - Registro Único para Prestadores de Servicios Públicos para actividades de aprovechamiento, que la **ASOCIACIÓN** además cuenta con la capacidad técnica y el personal especializado para el ejercicio de la actividad de recolección de residuos con potencial reciclable y apoyo en la generación de la cultura del reciclaje en los funcionarios y contratistas de LA ENTIDAD.

Que con la ejecución de este acuerdo las partes antes mencionadas obtienen beneficios, los cuales se verán representados en la reducción de los residuos enviados al relleno sanitario Doña Juana por LA ENTIDAD, mientras que la ASOCIACIÓN al comercializar todo el material reciclable recolectado en LA ENTIDAD obtiene recursos para dar cumplimiento a su misión.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar de manera voluntaria y gratuita la GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad es de UN (1) año contado, a partir de la firma de las partes. El plazo previsto en el presente convenio se podrá prorrogar hasta por seis (6) meses más, previo concepto positivo de la coordinación del acuerdo y documento por las partes antes del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, la ENTIDAD se obliga a: 1) Entregar durante el plazo del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos aprovechables recuperados durante la prestación de los servicios sociales y misionales que se generen en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO y sedes concertadas. 2) Coordinar los talleres de sensibilización y/o capacitación con la ASOCIACIÓN para los funcionarios, y contratistas de la ENTIDAD, en la adecuada segregación y aprovechamiento de los residuos sólidos de acuerdo con lo establecido por el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento de Residuos Sólidos. 3) Establecer el lugar para el almacenamiento temporal de los

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN
AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO

residuos sólidos acorde a las especificaciones propias de cada instalación y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos en cada una de las sedes de la entidad. 4) Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir la ASOCIACIÓN, para el manejo y transporte de los materiales reciclables generados por SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO; y asegurar su cumplimiento en la prestación adecuada de las actividades de ejecución derivadas de este Acuerdo de Corresponsabilidad. 5) Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable generado en las distintas actividades y sedes de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO. 6) Determinar los indicadores de desempeño que deberá cumplir la ASOCIACIÓN en desarrollo de presente acuerdo. 7) Supervisar el cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: 1) Recolectar y posteriormente clasificar, todos los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso en las sedes pertenecientes a LA ENTIDAD establecidas en el presente acuerdo, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. 2) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y expedir certificación mensual que será enviada por correo al gestor ambiental con copia al profesional ambiental de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la entrega, donde se especifique el tipo de residuos recolectados, su aprovechamiento y/o disposición final, el peso en kilogramos, así mismo adjuntando como soporte el recibo de entrega de las dependencias de la Entidad, especificando sede, dirección, nombre y firma del responsable de la entrega por parte de la entidad. 3) Apoyar la realización de tres (3) talleres de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a funcionarios y contratista de LA ENTIDAD de acuerdo a las fechas establecidas para tal fin 4) Recolectar los residuos sólidos producidos por LA ENTIDAD con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados y de bioseguridad, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de LA ENTIDAD, atendiendo a los protocolos de seguridad y de bioseguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de LA ENTIDAD. 5) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por LA ENTIDAD, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo. El aprovechamiento, tratamiento y disposición final se realizará en las instalaciones de LA ASOCIACIÓN que preste el servicio y finalizado este se expedirá el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos 6) LA ASOCIACIÓN, deberá disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto de este acuerdo en condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental en cumplimiento con la normatividad correspondiente 7) Se deberá realizar la recolección de acuerdo con la programación establecida por el profesional ambiental de la Oficina Asesora de Planeación, en caso de remitirse una solicitud de recolección de emergencia se solicitará mediante correo electrónico y se deberá realizar la recolección en máximo 24 horas de remitido el correo. 8) Permitir la inspección ambiental a la bodega o lugares de almacenamiento y/o tratamiento de los residuos cuando la Entidad lo defina. 9) No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue la Secretaria. 10) Durante el desarrollo del presente Acuerdo LA ASOCIACIÓN será responsable del cumplimiento de toda la normatividad ambiental, de las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga, empleándose las técnicas necesarias para evitar la contaminación. 11) Firmar compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la Secretaria Distrital de Gobierno.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN
AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO

CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO: Para la apropiada ejecución del acuerdo y de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula cuarta y quinta, tanto LA ENTIDAD como LA ASOCIACIÓN, contarán con un coordinador por cada una de las partes quienes vigilarán su adecuada ejecución. Así: por parte de LA ASOCIACIÓN en representación de esta actuará por el representante legal Jonathan Steve Pérez Casallas y por parte de LA ENTIDAD el Gestor Ambiental – Jefe Oficina Asesora de Planeación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: La ASOCIACIÓN, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Acuerdo a cada una de ellas, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. LA ASOCIACIÓN deberá cumplir la normativa ambiental y de gestión de residuos sólidos aplicables al presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en la ley, en especial la conciliación extrajudicial. En caso de no lograrse acuerdo en la etapa de conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a los jueces y tribunales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos. a). Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente de La ASOCIACIÓN b). Registro SUI otorgado por la Superintendencia de Servicios Públicos. (RUPS) c). Contrato de condiciones técnicas uniformes aprobado por la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA. d). Carta aprobación CRA contrato de condiciones e). Certificado RUOR f). Presentación de interés de la Asociación g) acta elección asociación de recicladores de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la ASOCIACIÓN y la ENTIDAD o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollará la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad es para la ENTIDAD ubicada en la Calle 11 #8-17 o las instalaciones por las que es responsable y para la ASOCIACIÓN la dirección Calle 11 A # 32-56.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo. La terminación realizada de esta manera no dará lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f) Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia. g) Por el incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA ASOCIACIÓN
AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO

acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente acuerdo de corresponsabilidad será publicado en la página web de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, por parte de La ASOCIACIÓN la dirección Calle 11 A # 32-56, celular 3209138598 y la ENTIDAD ubicada en la Calle 11 #8-17, teléfono 6013820660.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: LA ASOCIACIÓN DE RECICLAJE es un ente independiente de la SECRETARÍA, y en consecuencia, LA ASOCIACIÓN NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la SECRETARÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ASOCIACIÓN en la ejecución del objeto y los compromisos aquí establecidos

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 5 días de agosto de 2025.

LA ENTIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL
GOBIERNO

PENING
GAVIRIA
CARINE
CARINE PENING GAVIRIA
Subsecretaria de Gestión Institucional

Firmado digitalmente por
PENING GAVIRIA CARINE
Fecha: 2025.08.05 14:30:20
-05'00'

LA ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO
DE ALTERNATIVO

JONATHAN STEVE
Representante Legal

PÉREZ

Proyectó: Angélica María Espino - Profesional Ambiental Oficina Asesora Planeación

Revisó: Diego Figueroa Guerra- Jefe Oficina Asesora Planeación

Claudia Viviana Villalobos – Profesional Ambiental Oficina Asesora Planeación

Jeimy Lizeth Suarez Martínez – Abogada Oficina Asesora Planeación

David Alejandro Guerrero Guevara- Asesor Subsecretaria de Gestión Institucional

Rubiela González González – Directora de Contratación